



ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

LA HIGUERA, 21 ABR. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO: estos antecedentes; el Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado y la Ilustre Municipalidad de La Higuera de fecha diecisiete de abril de dos mil quince; que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica y en las condiciones que señala la ley respectiva; la conveniencia de los municipios de contar con las alianzas que le permitan potenciar su capacidad y experiencia a fin de cumplir mejor sus propias funciones; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO 000874 /

APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, de fecha 17 de abril de 2015, cuyo texto se considera parte integrante de este Decreto para todos los efectos.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y, hecho, archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
Secretario Municipal



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal
3. Dirección de Control
4. Secretaría Municipal
5. Secretaría Comunal de Planificación
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Oficina de Partes

CFG/cfg





**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**

En La Serena a 17 de abril de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde, don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, casado, cédula de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en Avenida La Paz N° 2, comuna de La Higuera, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, RUT N° 69.041.000-1, representada por su Alcalde, don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en Calle Única S/N° Samo Alto, comuna de Río Hurtado, por la otra parte, vienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662, de 1992, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal.

SEGUNDO: El objetivo general del presente acuerdo, es lograr que ambas instituciones, a través de la cooperación mutua, puedan mejorar su gestión en beneficio de los propósitos de cada Municipalidad.

TERCERO: El presente convenio define un acuerdo marco que establece los principios generales y las condiciones para materializar las voluntades de cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

CUARTO: Los objetivos específicos del presente convenio contemplan las siguientes áreas de trabajo:

1. Intercambio de experiencias en programas sociales, educacionales, de salud, de administración, de proyectos y de desarrollo.



2. Desarrollo e intercambio de estudios tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva comunidad.
3. Desarrollo, cooperación y ejecución de programas de capacitación del Personal Municipal, Directivos y Concejales, en las distintas áreas de interés de las Municipalidades.
4. Intercambio y análisis de experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos.
5. Cooperación y análisis de experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal en el ámbito municipal.
6. Colaboración en la implementación de obras de adelanto, que se orienten en beneficio directo de los habitantes de las dos comunas.
7. Colaboración con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
8. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
9. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
10. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar cuando las circunstancias lo aconsejen, a funcionarios pertenecientes a sus plantas, a prestar colaboración profesional y técnica en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos propios de los municipios, para lo cual los funcionarios podrán desplazarse hacia las respectivas comunas.

SEXTO: Cada Alcalde designará al funcionario que administrará el presente convenio, quien tendrá que proporcionar toda la información necesaria en cada caso y facilitar las gestiones internas para materializar aquellas actividades que se organicen en virtud del presente convenio.





SÉPTIMO: En el evento que alguna actividad específica precise de transferencias económicas o la disposición de recursos superiores a UF100, se deberá firmar un acuerdo específico en virtud del presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia con esta fecha y su duración será por el plazo de un año con renovación automática por el mismo período, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Exento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica fecha y contenido, quedando dos en poder de la Municipalidad de La Higuera y dos en poder de la Municipalidad de Río Hurtado.

PERSONERIAS:

La personería de don Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón para representar a la Municipalidad de La Higuera consta en el Decreto N° 2576, de 2012, y la personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para representar a la Municipalidad de Río Hurtado consta en el Decreto N°1606 de 2012.

**GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE DE RIO HURTADO**

**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA**

